

(67) á favor de las personas que han llenado los requisitos determinados por los arts. 7º. y 8º. de la mencionada ley de 29 de Noviembre de 1867.

Estados de trabajo.

El secretario que suscribe, cree de su deber manifestar como complemento de su informe sobre el ramo de justicia, que los estados de labores del Tribunal Superior del Distrito (68) de los Juzgados de lo civil, (69) del ramo penal (70) y menores, (71) y del Consejo médico-legal (72) demuestran los resultados satisfactorios obtenidos hasta hoy, en este importante ramo de la administracion.

(67) Documento número 67.

(68) Documento número 68.

(69) Documento número 69.

(70) Documento número 70.

(71) Documento número 71.

(72) Documento número 72.

Ramo de Instruccion Publica

SYSTEMADOS yá los estudios en todas las Escuelas Nacionales, tanto por la Ley Orgánica de Instruccion Pública y su Reglamento, como por reglamentos posteriores dictados con especialidad para determinadas escuelas, tales como el de las Primarias de Niños, el de la Secundaria de Niñas y el del Colegio de la Paz, en cada uno de los cuales se ha manifestado extensamente los motivos y fundamentos de sus respectivas disposiciones, el Secretario que suscribe no insistirá sobre estos particulares en la presente Memoria, y por lo mismo, consagrará su exposicion á dar á conocer los acuerdos que en el período trascurrido del 16 de Setiembre de 1881 al 16 de Setiembre del corriente año se han expedido, para modificar uno que otro accidente de las Escuelas, dejándoles la constitucion sustancial que tenian.

Tampoco se hace necesario tratar por separado é individualmente respecto de cada establecimiento, de los pormenores y detalles sobre estadística de los mismos, tales como el número de alumnos inscritos en-cada uno, número de aprobados y reprobados en los exámenes, cantidades gastadas en su sostenimiento, & &, porque todas éstas interesantes noticias, por su misma naturaleza, exigían ser compiladas en cuadros estadísticos que permitan hacer la comparacion de unos datos con otros, y seguir el constante progreso ó decadencia de las escuelas; y así se han dispuesto, en efecto, con todo escrúpulo y minuciosidad por la Seccion respectiva de esta Secretaría, segun puede verse en los estados incluidos en este informe.

Los documentos que se motivarán en esta Memoria, se han dispuesto por grupos segun que se refieren á uno ó á otro establecimiento, para ocasionar con esto en la presente parte expositiva, capítulos diversos que lleven el nombre de cada Escuela, y que den idea completa de las reformas introducidas en ellas.

Escuelas Primarias.

Con motivo de consulta de la Escuela Nacional Secundaria de Niñas, preguntando á esta Secretaría con qué fecha debian comenzar los exámenes de las Escuelas Primarias, supuesto que por disposiciones especiales de este Ministerio, unos años habian comenzado á mediados de Noviembre y otros á principios de Diciembre, se pidió dictámen á la Junta Directiva de Instruccion Pública, la que opinó que dichos exámenes debian comenzar con el mes de Diciembre, para que, deducido el tiempo que en ellos se empleara, quedara á los alumnos un período de vacaciones de veinte dias próximamente; y esta Secretaría, aceptando el parecer de la Junta, en 24 de Noviembre de 1881, (73) determinó que así se hiciese para lo sucesivo; pues no obstante que la fraccion 1.ª del art. 19 de la Ley de Instruccion Pública, previene sin distincion que en todas las escuelas principien los exámenes el dia 15 de Octubre, no se ha creido que la Ley hubiera querido hacer extensiva semejante disposicion á las Escuelas Primarias, porque sus alumnos resentirian un verdadero perjuicio con gozar unas vacaciones de cerca de tres meses, durante las cuales fácilmente olvidarian lo que habian aprendido en el año; y por lo mismo se ha dejado subsistente, para solo las Escuelas Secundarias, el indicado precepto de que los exámenes comiencen el 15 de Octubre, disposicion que tiene mucha razon de ser en estos últimos establecimientos, cuyos alumnos por estar consagrados al estudio de ciencias dificultosas, necesitan, lo mismo que sus profesores, un largo descanso al fin del año; siendo por otra parte de advertir que para los profesores este descanso no es tan largo como á primera vista parece, porque siendo tan crecido el número de alumnos de estas Escuelas, y no presentándose todos á exámen en el mes de Octubre, los Profesores duran examinando casi todo el período de las vacaciones.

En algunas de las Escuelas Primarias de Niñas, sus preceptoras, llevadas de un laudable aunque mal entendido celo por el adelanto de sus discípulas, preparaban á éstas, una vez concluidos los estudios, para que fuesen á sustentar su exámen de pro-

(73) Documento número 73.

fesoras de Instruccion Primaria, ante el Ayuntamiento de esta Capital, imprimiendo así á estas escuelas, un carácter normal que la ley no les dá, y desatendiendo, para ocuparse de semejante preparacion, sus obligaciones preferentes relativas á las alumnas que aún no terminan sus estudios. Por esta consideracion fué preciso dictar, á mocion de la junta Directiva de Instruccion Pública, y con fecha 13 de Diciembre de 1881, (74) un acuerdo que prohibiera á las Directoras el ocuparse de formar profesoras, sin que por esto se hayan perjudicado sus alumnas, puesto que, concluida su instruccion primaria en las escuelas de que se trata, estan en libertad de pasar á la Secundaria de Niñas en donde, ensanchando y completando la esfera de sus conocimientos, pueden al fin de su carrera, obtener el honroso diploma de profesoras de instruccion secundaria; y en caso de que quieran obtener el título de profesoras de instruccion primaria que dá el Ayuntamiento, nadie les estorba que lo alcancen, con tal que no sea bajo los auspicios de las Escuelas Nacionales dependientes de esta Secretaría pues de lo contrario, quedarian éstas indebidamente subordinadas al Municipio.

Escuela Secundaria de Niñas.

Los ramos de Cronología, Geografía é Historia, tanto por la importancia que en sí tienen, como por su extension, están prescritos por el Reglamento relativo para cursarse en seis diversos años de estudio en este Establecimiento, lo mismo que los ramos de Español y Matemáticas; en cuya virtud son muchas las atenciones de los profesores respectivos por el considerable número de alumnas que les corresponden y se encuentran distribuidas entre dichos seis años. Por este motivo era insuficiente el número de solo dos profesores que los presupuestos anteriores al actual asignaban para la enseñanza de los expresados ramos de Cronología, Geografía é Historia.

Para obviar á este inconveniente, desde el mes de Diciembre próximo pasado se nombró un nuevo profesor de Historia, exclusivamente encargado de los años quinto y sexto, y pagado de la partida de gastos extraordinarios de Instruccion Pública, para que con su cooperacion pudiera aligerarse y distribuirse mejor desde el principio de este año escolar el trabajo de los otros dos profesores que habia, mientras se consultaba la introduccion de esta plaza en el presupuesto; lo que, por medio de la iniciativa correspondiente, se llevó á efecto con éxito favorable, pues ya en el presente ejercicio

(74) Documento número 74.

fiscal figura como de planta este empleo, que las necesidades de la Escuela hicieron crear por de pronto, de una manera provisional.

Por lo demás, este importante establecimiento, con la ayuda de la Escuela Primaria que le es anexa, corresponde de una manera cumplida á los sacrificios del Gobierno, proporcionando á los centenares de alumnas que á él concurren, una variada y sólida instruccion, que lo mismo comprende los ramos fundamentales del profesorado, que los de ornato y todo género de curiosidades femeniles que las mujeres ven siempre con interés. Así es como por una parte se cultivan en él, desde los primeros elementos de la instruccion primaria, hasta las Matemáticas, la Historia, la Física, la Química, la Higiéne, etc., etc., y desde los primordiales ejercicios de costura, hasta los más complicados trabajos del ramo, y además, el arte de cocina y repostería y cursos completos de Dibujo y de Música.

Entre las labores manuales se ha cuidado de que adquieran aquellas habilidades que pueden serles más lucrativas, como el corte de vestidos, la fabricacion de flores artificiales y otras pequeñas industrias que les serán de grande utilidad para la vida práctica.

Por lo mismo, puede decirse que este plan complejo de enseñanza, al mismo tiempo que se pliega á las exigencias del adelanto científico de nuestra época, es celoso en conservar todos los rasgos característicos de la educacion de la mujer, puesto que, fomentando con singular empeño las aptitudes que le son peculiares, impide así el extravío en que pudiera incurrir tomando una direccion impropia de su sexo.

Escuela Preparatoria.

Segregadas de la direccion de esta Secretaría las Escuelas de Agricultura é Ingenieros, por virtud del decreto fecha 28 de Noviembre de 1881 (75) que colocó á ambas bajo la dependencia de la Secretaría de Fomento, á esta última Secretaría quedó desde luego sometida la Escuela de Agricultura, al paso que la de Ingenieros permaneció sujeta á este Ministerio en la parte relativa á los cursos preparatorios, que continuaron y han continuado haciéndose hasta hoy en la Escuela N. Preparatoria.

El mencionado decreto en su art. 2º confería al Ejecutivo la facultad de hacer en las citadas Escuelas las reformas que estimara necesarias á la nueva marcha que trataba de dárseles; y en uso de esa prerogativa se expidió por la Secretaría de Fomento.

(75) Documento número 75.

con fecha 15 de Febrero del corriente año, un Decreto reformando la ley de Instruccion Pública en sus preceptos referentes á las carreras de ingeniería y agricultura, haciéndose necesario por lo mismo reformar tambien las disposiciones correlativas del Reglamento de la propia ley.

Mas como los estudios preparatorios de ingeniería debian seguir haciéndose en la Escuela Preparatoria dependiente de la Secretaría de Justicia, á ésta tocaba expedir la reglamentacion correspondiente; y comprendiéndolo así la Secretaría de Fomento, con fecha 13 de Abril dirigió á esta de mi cargo las instrucciones conducentes, (76) de acuerdo con las cuales se expidió al fin por este Ministerio el decreto respectivo, (77) reglamentando, en consonancia con las reformas hechas á la ley de Instruccion Pública, los estudios preparatorios para las diversas carreras de ingeniero y para la de telegrafista, ésta última establecida como una nueva carrera por virtud de las reformas mencionadas.

El art. 11 del Reglamento de la ley de Instruccion Pública señalaba como requisito para que un jóven pudiera matricularse en la Escuela N. Preparatoria, el conocimiento previo de los ramos de lectura, escritura, elementos de gramática castellana, aritmética, sistema métrico-decimal, moral, urbanidad, rudimentos de historia y de geografía, que son próximamente los mismos que la ley de Instruccion Pública señala como de asignatura para las escuelas primarias, de manera que la indicada prescripcion del citado art. 11 podia traducirse brevemente en estos términos: para ingresar á la Escuela Preparatoria se necesita que el candidato tenga de antemano adquirida la instruccion que se dá en las escuelas primarias.

Modificada pues esta enseñanza en el Reglamento de las Escuelas Primarias de niños expedido por esta Secretaría en 12 de Enero de 1879, ensanchándola de una manera considerable, parecia natural modificar tambien el precepto relativo á la admision de alumnos en la Escuela Preparatoria, diciendo: para que un jóven pueda ser admitido á esta Escuela se necesita que tenga los conocimientos hoy asignados para los cursos de las escuelas primarias; y así se hizo, en efecto, derogando en consecuencia el art. correspondiente del Reglamento de la ley de Instruccion Pública, con lo cual se volvió más dificultosa la entrada á la Escuela N. Preparatoria, la que se vió desde luego en el duro caso de cerrar sus puertas á todos los jóvenes que no llenaban el mencionado requisito de admision; mas como estos eran en gran número, en el año de 1881, (78) fué preciso dispensar la exigencia del nuevo requisito, retrocediendo al anterior que fijaba el art. 11 del Reglamento para hacer mas accesible la inscripcion del año escolar de 1882.

(76) Documento núm. 76.

(77) Documento núm. 77.

(78) Documento núm. 78.

En cuanto á las mejoras económicas introducidas en este Establecimiento y al éxito de los trabajos de sus alumnos, el informe rendido por el Director, (79) ministra suficientes datos sobre el particular.

Escuela de Jurisprudencia.

La marcha regular de los cursos de esta Escuela no ha presentado novedades que hayan alterado su plan de enseñanza, y por lo mismo se estima bastante para dar una noticia de sus trabajos, el informe rendido por su Director (80).

Escuela de medicina.

Siendo relativamente corto el tiempo designado para las cátedras de farmacia en esta Escuela, por cuanto á que él no alcanza para practicar todas las operaciones que requiere la preparacion de los medicamentos; los alumnos no presencian sino una parte de esas operaciones, la que es indispensable para la demostracion, y esto por una sola vez; de donde resulta que su aprendizaje ni es completo, ni suficientemente sólido, como debe serlo tratándose de materia tan delicada; y si bien los alumnos que siguen la carrera especial de farmacia estan obligados á pasar determinado tiempo practicando en las boticas, éstas ó por el poco consumo que tienen, ó porque para abreviar tiempo compran en los grandes almacenes los medicamentos oficinales ya preparados, tampoco pueden proporcionar á los alumnos un campo de práctica capaz de llenar todas las exigencias científicas del ramo.

Se hacia, pues, de todo punto necesario ampliar de una manera conveniente el estudio de la farmacia; y no siendo posible fundar en la misma Escuela un laboratorio de la magnitud y condiciones requeridas, el Profesor de primer año de farmacia, C. Donaciano Morales, con la anuencia de sus comprofesores en la materia, y con el beneplácito del Director, por conducto de éste inició á esta Secretaría, que sin perjuicio de la práctica que los alumnos debian seguir haciendo en las boticas, se fundara en beneficio de éstos y con el carácter de obligatoria, una cátedra de farmacia práctica en el almacen central de los Establecimientos de Beneficencia, cuyo laboratorio ofrece todas las garantías apetecibles, porque su dotacion y la extension de sus trabajos se prestan al estudio experimental del ramo en todo su desarrollo.

Penetrado el Presidente de la República de la sensatez y trascendental importan-

(79) Documento núm. 79.

(80) Documento núm. 80.

cia de este proyecto, en 3 de Abril del corriente año se sirvió aprobarlo, juntamente con los demas puntos consultados por la Escuela de Medicina, como es de verse por el decreto relativo (81.)

No siendo posible en esta Escuela, por la forma y condicion de los cursos que se hacen en ella, la exacta aplicacion del Reglamento sobre adjudicacion de premios, fecha 1.º de Enero de 1879; en 19 de Marzo del corriente año se dictó la disposicion (82) que habia de servir de base en la adjudicacion de los premios correspondientes al año escolar de 1882.

Escuela de Bellas Artes.

El 5 de Noviembre de 1881 tuvo lugar la apertura de la vigésima Exposicion de esta Escuela, reservada intencionalmente para ese dia, por ser tambien en el que se cumplia el primer centenario de la fundacion del Establecimiento, á fin de asociar así una y otra solemnidad.

Entre los documentos de esta Memoria se incluyen las bases y el programa aprobados para la exposicion, (83) el programa del centenario, (84) y el discurso inaugural que en éste se leyó (85).

Por lo demas, solo hay que advertir que fijada la clausura de la Exposicion para el dia 26 de Diciembre, segun las bases generales, hubo que diferirla hasta 31 del propio mes (86) con motivo de que los Jurados no podian, ántes de dicha fecha, terminar sus trabajos de calificacion.

En cuanto á la exposicion que debia tener lugar en el presente año de 1883, supuesto que estos certámenes artísticos se verifican de dos en dos años; á consulta del Director (87) y por la consideracion de no ser bastantes para el efecto los locales de que hoy dispone la Escuela, sobre todo, tratándose de una exposicion á la que se piensa dar el carácter de internacional se dispuso (88) que ese certámen quede aplazado para Diciembre del año de 1884.

Anunciada en la anterior Memoria de esta Secretaría, la futura impresion del Tratado de Cálculo infinitesimal, escrito por el Profesor de esta Escuela, D. Manuel Gargo-

(81) Documento núm. 81.

(82) Documento núm. 82.

(83) Documento núm. 83.

(84) Documento núm. 84.

(85) Documento núm. 85.

(86) Documento núm. 86.

(87) Documento núm. 87.

(88) Documento núm. 88.